



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Colegio de Profesionales de Trabajo Social
de la Provincia de Mendoza - Ley 7932 -

**CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE
TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia 4to. piso Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "LA SUPREMA CORTE" representado en este acto por su presidente Dr. Jorge Nanclares, por una parte y el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Mendoza en adelante el "COLEGIO" representado en este acto por la Presidenta Lic. Soledad García con domicilio en Calle San Juan 1450, piso 2 oficina1, Ciudad de Mendoza por la otra, quienes han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración, entre la SUPREMA CORTE y el COLEGIO, para la promoción y difusión de derechos humanos, en especial de niños, niñas, adolescentes y familia.

SEGUNDA: REPRESENTATES. El Colegio designa a la Lic Natalia Castro, y el Poder Judicial de Mendoza al Dr. Javier Lopez Maida como sus representantes técnicos, quienes tendrán a cargo la coordinación y ejecución de todas las tareas que devengan del presente acuerdo, basados en una fluida y activa comunicación y relación mutua.

TERCERA: INSERCIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO. En virtud de las obligaciones Estatales, en todos sus estamentos, de aplicar y difundir derechos humanos, es primordial que los/as profesionales de Trabajo Social tengan los conocimientos sobre los estándares internacionales de derechos humanos. Por ello la SUPREMA CORTE brinda la posibilidad de utilizar a esos fines sus recursos, en especial la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Centro de Capacitación Manuel A. Saez. Por su parte el COLEGIO, promueve la capacitación y formación permanente de sus profesionales.

CUARTA: DEBERES DEL COLEGIO:

Realizar la convocatoria e inscripción de los/as profesionales; promover su participación en las capacitaciones; y ejecutar las acciones atinentes a su organización y logística.

QUINTA: DEBERES DEL PODER JUDICIAL

La SUPREMA CORTE aportará los capacitadores a través la plataforma virtual o de manera presencial según la temática a abordar.

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Colegio de Profesionales de Trabajo Social
de la Provincia de Mendoza - Ley 7032 -

SEXTA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada fehacientemente con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días antes de su vencimiento.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTO. Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiera suscitarse en la ejecución de este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo según las reglas de la buena fe.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 20 días del mes de agosto de 2019.-

Lic. Soledad García

Presidenta

CPTS Mendoza

Dr. Jorge Nanclares

Presidente

Suprema Corte de Justicia de Mendoza